



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

SIGCMA

Barranquilla, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	09:30 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 20210049100
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	HUMBERTO ANTONIO PALACIO GONZÁLEZ RUBIO
DEMANDADO	INGRID MARÍA DE LA ROSA GARCÍA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

HUMBERTO ANTONIO PALACIO GONZÁLEZ RUBIO.

APODERADO JUDICIAL: LUIS ARMANDO CANTILLO MEZA.

PARTE DEMANDADA:

INGRID MARÍA DE LA ROSA GARCÍA.

APODERADA JUDICIAL: NELCY MARIA BARRAZA MARIN.

ETAPA DE INVENTARIO Y AVALÚO:

En este estado de la diligencia, la parte demandante, con anticipación a la audiencia, allegó al expediente el **inventario y avalúo de bienes**, el cual, luego de deliberar sobre el mismo, fue acogido por la parte demandada, pero excluyéndose la partida segunda.

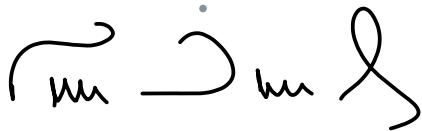
En virtud de lo anterior, y por ser procedente dicha solicitud, el Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Impartir la **Aprobación al Inventario y Avalúo** de bienes, al que de mutuo acuerdo han llegado las partes, al interior del presente proceso.
2. Decretar la **Partición** al interior del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, de la referencia, para lo cual, se designa como partidores a los apoderados judiciales de las partes, los doctores LUIS ARMANDO CANTILLO MEZA y NELCY MARIA BARRAZA MARIN, quienes dispondrán

de cinco (5) días hábiles, prorrogables, para presentar el trabajo de partición y adjudicación.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a los apoderados judicial de la parte demandante y demandada, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

LVPY

Firmado Por:
Nestor Javier Ochoa Andrade
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a91fa18729b95686404929753c66228b3c65e260a88189585d4135306cfe3d8e**

Documento generado en 03/11/2022 08:09:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>